

de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Consejero—Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Presidente—Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6526

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación (Adenda) del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid han suscrito un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 19 de abril de 1994, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y modificación (Adenda) del Convenio de fecha 19 de abril de 1994, firmado por el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998, prorrogado y modificado por Acuerdo de 8 de julio de 1998

En Madrid, a 19 de diciembre de 2000,

COMPARECEN

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De otra, el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Presidente de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el excelentísimo señor don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

INTERVIENEN

La primera, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y en su calidad de Presidenta del INAEM, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 241/1996, de 5 de diciembre.

El segundo, en representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad en lo previsto por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El tercero, en representación del Ayuntamiento de Madrid que actúa según la competencia definida en el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Mediante Convenio suscrito entre las tres Administraciones el 19 de abril de 1994 se constituyó un régimen singular consorcial con la finalidad de alcanzar el objetivo de servicio al sector teatral y a la cultura en general, permitiendo la convergencia de esfuerzos de las tres Administraciones y su colaboración con el sector teatral privado de Madrid.

2. Mediante Adenda, suscrita entre las tres Administraciones el 8 de julio de 1998, se acuerda la prórroga del Convenio de 1994 durante dos años más.

3. La valoración positiva del esfuerzo realizado por los teatros de Madrid para rehabilitar, modernizar y actualizar sus espacios y equipamientos, y la necesidad de alcanzar los objetivos inicialmente previstos en el Convenio de dotar a Madrid de unos espacios escénicos modernos, seguros y confortables aconsejan continuar con la labor de colaboración de las tres Administraciones y el sector teatral madrileño.

4. El Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 2000, la Comunidad de Madrid en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2000 y el Ayuntamiento de Madrid en el Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2000 aprobaron la continuación de la vigencia del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, así como las inversiones de cada una de las tres Administraciones participantes en el mismo.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura (hoy Educación, Cultura y Deporte), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros, durante los ejercicios presupuestarios 2000, 2001 y 2002.

Segunda.—Las aportaciones de cada una de las Administraciones se realizarán de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, 1 y 2, de dicho Convenio en el entendimiento de que las imputaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se realizarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercera.—En consecuencia, el citado Convenio y los Estatutos del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid deberán interpretarse de conformidad con el presente acuerdo de prórroga.

Y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte; Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Pilar del Castillo Vera.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.—El Alcalde de Madrid, José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.

6527

ORDEN de 7 de marzo de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Incu Proyec», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Arias Saavedra, solicitando la inscripción de la «Fundación Incu Proyec» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 29 de diciembre de 2000, según consta en escritura pública número cinco mil seiscientos cuarenta y siete, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, por don Juan José Gómez Borrallo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Francisco Silvela número 74; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas equivalente a 6.010 euros y 12 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «la confección de Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como su desarrollo hasta llegar a obtener el producto final en forma de patente, también promocionara, apoyara y asesora a otras empresas en los proyectos que la Fundación considere acordes con sus fines.

Elaboración y promoción de cursos y seminarios dirigidos a empresas y particulares en el ámbito Investigación y Desarrollo y nuevas tecnologías».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Francisco Arias Saavedra, doña María Luisa Saugar Galán, don Juan José Gómez Borrallo, según consta en la escritura pública de constitución de la Fundación en la que también consta la aceptación de cargo de Patrono por parte de las personas que antes se han citado.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Incu Proyec» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Incu Proyec», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Francisco Silvela, número 74, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

6528

ORDEN de 8 de marzo de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears», Palma de Mallorca.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Llorenç Huguet, solicitando la inscripción de la «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1996).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Palma de Mallorca el 8 de septiembre de 2000, según consta en escritura pública número dos mil trescientos treinta y uno, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Álvaro Delgado Truyol, por las personas que a continuación se citan:

Don Antoni Garcias Coll, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Don Llorenç Huguet Rotger, en nombre y representación de la Universidad de las Illes Balears y, también, en nombre y representación de la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears.

Don Ángel Martínez Hernández, en nombre y representación de la entidad «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima».

Don José Lorenzo Mulet Sans, en nombre y representación de la entidad «Barceló Corporación Empresarial, Sociedad Anónima».

Don José Renuncio Vera, en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Don Pere Josep Batle Mayol, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

Doña Nieves Pacheco Benito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calviá.

La escritura antes citada fue subsanada por la número doscientos noventa y cinco otorgada el 31 de enero de 2001 ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Palma de Mallorca, edificio «Son Lledó», campus U.I.B. 07071 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y a la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas equivalente a 210.354 euros y 23 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidades bancarias.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Llevar a cabo actividades dirigidas de forma genérica al fomento de la cultura, la comunicación, la educación, la formación y la investigación en Iberoamérica y también fomentar las relaciones de la Universidad de las Illes Balears con los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: El Rector de la Universidad de las Illes Balears, don Llorenç Huguet Rotger; la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, representada por don Antonio Garcias Coll, y don José Lorenzo Mulet Sans, en representación de la entidad «Barceló Corporación Empresarial, Sociedad Anónima», según consta en la escritura de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación del cargo de Patronos de las personas citadas.